



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 116 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 11 MAY 2021

VISTO;

Los Memorandos N°s 314, 324 y 338-2012-GRA-GG-DRTCA, Informes N°s 208 y 211-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informes N°s 240, 252 y 274-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 220, 253-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, Informes N°s 220, 253 y 257-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Informe N° 085-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM, Informe N° 16-2021-OBRAS/JLCQ-RO/GRA-DRTCA, Informe N° 004-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-CHQ; sobre contrato del personal de dos Auxiliar Administrativo y 01 Técnico Administrativo de Obra;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho-DRTyC-Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante los Memorandos N°s 314, 324 y 338-2012-GRA-GG-DRTCA el Titular de la Entidad autoriza el contrato de dos Auxiliares Administrativos y un Técnico Administrativo, por el periodo de tres meses comprendido del 03 de Mayo al 31 de Julio del 2021, para la Obra "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas-Chiara, Distrito Chiara-Huamanga-Ayacucho Km 05+060 al Km 08+263";

Que, conforme al artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público precisa que: "No están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable";

Que, conforme al artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, establece: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) **Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;** o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 116-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 11 MAY 2021

Administrativa"; en observancia a lo dispuesto en el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041 restituida su vigencia por la Ley N° 31115;

Que, atendiendo estas consideraciones, el Sub-Director de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras a través del Informe N° 257-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO de fecha 22 de abril del 2021, efectúa el requerimiento y eleva su propuesta para la contratación de un Auxiliar Administrativo para el Equipo de Supervisión en la Obra: Meta:0037 "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas-Chiara, Distrito Chiara-Huamanga-Ayacucho Km 05+060 al Km 08+263". Asimismo, con Informes N°s 04 y 16-2021-OBRAS/JLCQ-RO/GRA-DRTCA de fechas 08 y 16 de abril del 2021, el Residente Obra Ing. José Luis Canchari Quispe, ha efectuado el requerimiento para la Contratación de un Auxiliar Administrativo y un Técnico Administrativo, para cumplir funciones inherentes que conlleve al desarrollo del Proyecto en mención; para tal efecto ha adjuntado los Términos de referencia para cada uno. Los mismos que con Informes N°s 240, 252 y 274-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC de fechas 15, 16 y 27 de abril del 2021, el Director de Caminos remite al Director Regional la terna de auxiliares y técnicos para su evaluación y contrata de los mismos. Por lo que, el Director Regional mediante Memorandos N°s 0314, 0324 y 0338-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fechas 19, 21 y 27 de abril del 2021, autoriza al Director de Administración la contratación de un Auxiliar Administrativo para la Supervisión de la Obra precitada; un Auxiliar y un Técnico Administrativo de Obra, para la Obra: Meta:0037 "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas-Chiara, Distrito Chiara-Huamanga-Ayacucho Km 05+060 al Km 08+263"; por el periodo de tres meses del 03 de Mayo al 31 de Julio del 2021;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público inciso b) del Artículo 38º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 31084-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Contrata bajo la modalidad de servicios personales de manera temporal, cuyos apellidos y nombres, cargo, remuneración única mensual, periodo de contratación y Meta Presupuestal se detalla a continuación:

Apellidos y Nombres	CARGO	R.U.M.	Vigencia de Contrato	Meta y Proyecto
---------------------	-------	--------	----------------------	-----------------





DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 116 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 11 MAY 2021

ROSMERY NINA BARRIENTOS	Técnico Administrativo II de Obra	2,000.00	Del 03/05/2021 al 31/07/2021	0037 "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, distrito de Chiara- Huamanga-Ayacucho Km. 05+060 al Km. 08+263"
----------------------------	---	----------	---------------------------------------	---

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que los auxiliares y técnico administrativo contratados, deberán presentar el informe mensual en forma detallado de las actividades realizadas; estando sujeto la contraprestación a la conformidad de la Sub-Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Dirección de Obras de la Dirección de Caminos de la DRTyC-Ayacucho, según los términos de referencia.

ARTICULO TERCERO.- Los servicios prestados en esta condición, podrán resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo por ser de carácter temporal o accidental. Asimismo, los servicios prestados en esta condición, no generará derecho de ninguna clase los efectos previstos en el artículo 2° numeral 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso b) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; por ser un contrato para labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera su duración.

ARTÍCULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado Meta: 0037 de la Fuente de Financiamiento; Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito-, de la Especifica de Gastos 2.6.2.3.2.4 de la Unidad Ejecutora 200: Transportes Ayacucho, del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho del Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas y dentro del plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional

